



EXPEDIENTE: B086-2024-00007

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SOPUERTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (SIN MESA DE CONTRATACIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y descripción de las labores a realizar.

1.1 Descripción del objeto del contrato

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto fijar las condiciones que regirán la contratación del servicio de gestión y explotación de las piscinas municipales de Sopuerta, todo ello según las características técnicas, especificaciones y periodicidad descritos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La prestación del servicio tiene como fin principal la gestión, mantenimiento y vigilancia de las condiciones sanitarias y de seguridad de las piscinas.

Este servicio incluye el control de las instalaciones asegurando el correcto funcionamiento de las mismas durante el periodo de apertura de campaña, el seguimiento del Programa de Autocontrol, así como cualquier otra actuación que pudiera ser requerida por parte del Ayuntamiento con el fin de evitar cualquier riesgo para la salud derivado de la utilización de las piscinas municipales.

Se entiende, en todo caso, que los requisitos exigidos en este Pliego tienen la consideración de mínimos o básicos, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por el Ayuntamiento de Sopuerta.

También se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones profesionales diversas que dan cobertura técnica adicional a las diferentes actividades; como puede ser la asistencia técnica en auditorias y visitas de inspección por parte de la Autoridad Sanitaria, o cualquier otra que pudiera darse durante la duración del contrato.

En el plan de tareas que se incluirá dentro de la memoria técnica que los licitadores presentarán al Ayuntamiento para su aprobación, se indicará el organigrama dispuesto por la empresa para este servicio, señalando el personal que realizará los trabajos, el modo de ejecución, el número de personas, conocimientos, horarios, frecuencia de supervisiones, maquinaria, útiles, fichas de características de los productos a utilizar y el desarrollo cronológico de tareas previsto, así como cualquier otra cuestión o aclaración que sea solicitada por el Ayuntamiento.

MANTENIMIENTO



Se realizarán las labores de mantenimiento de las instalaciones durante toda la temporada estival y donde se incluirán las siguientes actuaciones:

- Control y toma de muestras según el Programa de Autocontrol.
- Registro de las muestras tomadas.
- Emisión de informe de incidencias (si las hubiera).
- Acciones correctoras.
- Anotación de los contadores de recirculación y llenado.
- Suministro de test de analítica.
- Lavado periódico de filtros (según necesidad).
- Sustitución de material y suministro de los productos químicos para la depuración del agua, filtrado y desinfectado antes de entrar en el vaso.
- Vigilancia y control de todos los elementos que forman parte del sistema de tratamiento de agua.
- Mantenimiento en perfecto estado de conservación y reposición del botiquín.
- Mantenimiento y reparaciones: La conservación de las instalaciones y su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, será a cargo de la persona o entidad adjudicataria del contrato, quien efectuará a sus expensas el mantenimiento y las reparaciones que no se hayan producido por un uso correcto y adecuado de las instalaciones, además de las que no sean imputables a defectos estructurales o vicios ocultos ni sean deterioros provenientes de agentes atmosféricos extraordinarios.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible cualquier anomalía, desperfecto o situación que requiera de una gran actuación municipal para evitar deterioros de mayor gravedad.

Se prestará una especial atención al cumplimiento de todos los procedimientos señalados en el Programa de Autocontrol elaborado para las piscinas descubiertas de Sopuerta, por lo cual el adjudicatario de las instalaciones estará obligado a cumplir con el protocolo señalado en los correspondientes planes. El Programa de Autocontrol está formado por los siguientes planes:



1. Plan de tratamiento del agua,
2. Plan de análisis del agua,
3. Plan de limpieza y desinfección,
4. Plan de revisión y mantenimiento,
5. Plan de seguridad,
6. Plan de desinsectación y desratización
7. Plan de control de proveedores y servicios

Las acciones programadas durante el servicio y que posteriormente deberán registrarse en las fichas del Programa de Autocontrol, serán aquellas con objeto de mantener el sistema de tratamiento bajo control y consistirán en la vigilancia o control periódico en el agua del vaso de dos tipos de parámetros:

- Indicadores de calidad del agua: concentración de desinfectante residual, pH, temperatura del agua de baño, turbidez, etc.
- Indicadores del sistema de depuración: velocidad de filtración, pérdida de carga de los filtros, volumen del agua renovada al día, etc.

Para el control de funcionamiento y la eficacia del sistema de tratamiento del agua de baño, se realizarán controles de rutina, al menos dos veces al día, en el momento de la apertura y en el de máxima afluencia de usuarios, se medirá el nivel de desinfectante residual, pH, transparencia del agua, temperatura del agua,..., y al menos una vez al día, se anotará el agua depurada (m³), agua recirculada (m³), funcionamiento correcto de los filtros y dosificación correcta de productos. Estos datos se medirán mediante test de analítica y se registrarán en las fichas de control de calidad del agua.

Los resultados analíticos deberán ser evaluados y se especificarán las medidas correctoras previstas cuando se detecte alguna incidencia o incumplimiento de los límites establecidos en la normativa para alguno de los parámetros analizados. Y así se reflejarán en el Plan de Tratamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

A) Obligaciones del adjudicatario:

- Se deberán cumplir todos los procedimientos señalados en el Programa de Autocontrol elaborado para las piscinas descubiertas de Sopuerta, por lo cual el adjudicatario de las instalaciones estará obligado a cumplir con el protocolo señalado en los correspondientes planes, incluso en el caso de que se incorpore algún nuevo plan.



- El adjudicatario deberá cumplir todas las indicaciones o modificaciones que le puedan ser impuestas, en función de los informes remitidos por la empresa encargada del seguimiento y control exhaustivo del cumplimiento de los diferentes planes que forman el programa de autocontrol.
- La Empresa licitadora deberá **nombrar un responsable y persona de contacto como interlocutor con el Ayuntamiento de Sopuerta**, con el que se podrá comunicar en todo momento, así mismo establecerá un teléfono de emergencia para que en el caso en que sea necesario, se puedan tomar las medidas oportunas en el menor tiempo posible.
- Todas las actividades/operaciones recogidas en el servicio se realizan partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación a las actividades a realizar.
- En caso de detectarse una urgencia, la actuación de la Empresa adjudicataria será inmediata y deberá ser debidamente notificada previamente al Ayuntamiento.
- La Empresa adjudicataria además dará cobertura técnica adicional en todas aquellas cuestiones, como pudieran ser los siguientes: dar respuesta a requerimientos de Sanidad, asistencia técnica en Auditorías, inspecciones o cualquier otra que pudiera darse durante la duración del contrato.
- **Se deberá realizar la limpieza diaria de todas las instalaciones del Recinto Deportivo, tanto las que sirven para la práctica del deporte como las auxiliares que se encuentren dentro del ámbito de actuación del contrato.**
- **Se deberá prestar el Servicio de Socorrismo, mediante el número necesario de Socorristas debidamente titulados, de manera que en todo momento en el que se encuentren abiertas al público las piscinas, exista al menos un socorrista controlando los vasos de piscinas.**
- Adquisición de los productos de limpieza necesarios y adecuados a las características señaladas en el Programa de Autocontrol.
- Control de acceso a las instalaciones en el momento en que se encuentren abiertas al público.
- **El acceso a las piscinas municipales se realizará únicamente por la zona de control de acceso, que se encuentra en la entrada del edificio de vestuarios, según las directrices dadas desde el Departamento de Salud Pública del Gobierno Vasco.**
- Se dispondrá de personal capacitado y materiales necesarios para realizar las curas de pequeñas incidencias o accidentes que pudieran ocurrir en las instalaciones.



- Se realizará el análisis de la calidad del agua en los dos vasos de las piscinas, según lo señalado en el Programa de Autocontrol.
- Se atenderán todas y cada una de las indicaciones que puedan darse por parte del Responsable de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, en relación con la salud pública dentro de las instalaciones.
- Si derivado de las visitas de inspección de la autoridad sanitaria, dispusieran la realización de exámenes complementarios necesarios, éstos se efectuarán sin coste extra.
- Las piscinas precisan disponer de un suministro constante de productos químicos para mantener el agua en las mejores condiciones físico-químicas y microbiológicas, evitando con ello a concentración de sustancias que puedan resultar nocivas para la salud. En este caso se establecen al menos los siguientes productos:
 - HIPOCLORITO Sódico para piscinas estabilizado al 15% (NaClO).
 - Minorador de pH a base de ácido sulfúrico riqueza al 50%, no fumante y no corrosivo.
- Los tratamientos químicos no se realizarán directamente en el vaso. El agua deberá circular por los distintos procesos unitarios de tratamiento antes de pasar al vaso. **El adjudicatario de este servicio será el encargado de suministrar los productos necesarios para el tratamiento del agua (cloro, floculante, algicida, corrector de PH, etc...) y todos los gastos derivados de la compra de estos productos.**
- Para el tratamiento del agua solo podrá utilizarse productos autorizados-homologados por la autoridad sanitaria competente. Todos los productos suministrados y materiales deberán cumplir con la Normativa vigente en la materia, y deberán contener las señales de advertencia y seguridad de uso que correspondan. Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso, estarán autorizadas e inscritas en el registro oficial de biocidas.
- La Empresa adjudicataria deberá facilitar, de cada uno de los productos, ficha de especificaciones técnicas, las instrucciones del fabricante y ficha de seguridad. Todo suministro de material deberá ser entregado con su correspondiente documentación
- Las cantidades a suministrar para la depuración del agua, filtrado y desinfectado antes de entrar en el vaso deberán ser establecidas por la Empresa adjudicataria en función de las necesidades reales de las instalaciones, siempre en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, de uso colectivo, donde se



garantiza que el agua de los vasos alcance unas condiciones y cualidades analíticas de calidad que la hagan adecuada para los usuarios.

- Los kits usados en los controles del agua de la piscina “in situ”, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua» u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente. Se debe disponer de los procedimientos escritos para su utilización. **El suministro y reposición de los productos necesarios para el correcto funcionamiento de los kits usados en los controles del agua de la piscina “in situ” correrá por cuenta del adjudicatario.**
- La empresa adjudicataria deberá mantener, durante todo el tiempo de duración del contrato, el equipo material y humano necesario para realizar todos aquellos servicios básicos, así como los que puedan surgir durante la vigencia del contrato.
- El personal para el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas deberá contar con el certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad mediante la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en las condiciones que éste determine.
- La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de un mes desde la firma de contrato para presentar un programa de funcionamiento o plan de tareas detallando todo lo relacionado con la forma de ejecutar el contrato y que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento para conocer los plazos y la forma de desarrollar las labores recogidas en el contrato, así como las actividades propuestas. **El Ayuntamiento podrá solicitar los cambios o aclaraciones que considere oportunas sobre la forma del programa de funcionamiento o plan de tareas y sobre la forma de llevar a cabo el contrato.**
- En el plan de tareas que se incluirá dentro de la memoria técnica que los licitadores presentarán al Ayuntamiento para su aprobación, se indicará el organigrama dispuesto por la empresa para este servicio, señalando el personal que realizará los trabajos, el modo de ejecución, el número de personas, conocimientos, horarios, frecuencia de supervisiones, maquinaria, útiles, fichas de características de los productos a utilizar y el desarrollo cronológico de tareas previsto, así como cualquier otra cuestión o aclaración que sea solicitada por el Ayuntamiento.
- En la memoria técnica, los licitadores presentarán un organigrama de cada servicio especificando las personas de la plantilla en puestos de trabajo en la que figurará, una persona, con competencia y experiencia acreditadas en los trabajos objeto de esta contrata, la cual será responsable de las decisiones técnicas y administrativas que deban ser tomadas para la debida prestación de los servicios.



B) Obligaciones del Ayuntamiento:

- **El Ayuntamiento de Sopuerta deberá elaborar y/o tener actualizado el Programa de Autocontrol de las piscinas.**
- En caso de que el Ayuntamiento así lo considere, podrá obtener la correspondiente autorización de las Autoridades Sanitarias para la reapertura de las piscinas municipales.
- El Ayuntamiento deberá realizar la declaración responsable para la reapertura de las piscinas municipales previamente a cada temporada estival, así mismo deberá disponer los medios necesarios para realizar el seguimiento y control exhaustivo del cumplimiento de los diferentes planes que forman el programa de autocontrol.
- Se procederá a segar el césped de las instalaciones 18 actuaciones/año, dejando solo los meses de octubre a marzo con una sola actuación al mes y los meses de abril a septiembre, ambos incluidos, con dos actuaciones al mes. Las fechas de las actuaciones podrán ser modificadas en función de la evolución del año o por decisión del Ayuntamiento. Se realizará una limpieza en profundidad coincidiendo con fiestas o eventos especiales.
- **Corresponderá al Ayuntamiento reparar las averías, siempre y cuando se hayan producido por un uso correcto y adecuado de las instalaciones.**
- **Cualquier operación o reparación que implique un gasto económico adicional será ejecutada con la conformidad previa del Ayuntamiento, y previa presentación y aceptación de presupuesto detallado.**
- **Fuera del periodo de apertura de las piscinas, el Ayuntamiento de Sopuerta podrá utilizar de manera esporádica el conjunto de las instalaciones objeto del presente pliego, para lo cual deberá notificar al adjudicatario con antelación las actividades a realizar.**

CLÁUSULA TERCERA. Normativa aplicable.

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de este contrato, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa de carácter técnico, técnico-legal y de seguridad e higiene, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las instalaciones, tales como:

- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas.



- Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.
- Decreto 208/2004, de 2 de noviembre, por el que se modifica el reglamento Sanitario de piscinas de uso colectivo.
- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)
- Demás normativa aplicable al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sopuerta, 15 de mayo de 2024.

Fdo.: El alcalde- presidente.

D. Felix Agustín Cuadrado Torre.